



Sincelejo, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:	Acción Popular.
Radicado No:	70-001-33-33-006-2021-00114-00.
Accionantes:	Alex Fermín Restrepo Martínez Robinson Alfonso Larios Giraldo
Accionado:	Curaduría 2 Urbana de Sincelejo.

Asunto: Admisión de la demanda. Tema: Protección de los derechos colectivos que se pueden ver amenazados o vulnerados por la inexistencia de una infraestructura adecuada que permita el acceso al servicio prestado por la Curaduría 2 Urbana de Sincelejo a personas con discapacidad sordo-ciegas (art.4 literales f), h), j) y m) de la Ley 472 de 1998).

Por reunir los requisitos legales<sup>1</sup>:

1. Se admite la demanda.
2. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, quien tiene el término de diez (10) días para que conteste la demanda (Art.22 de la Ley 472 de 1998).
3. Notifíquese personalmente esta providencia a la Defensoría del Pueblo, para que intervenga si lo considera pertinente (art.13 de la Ley 472 de 1998).

---

<sup>1</sup> Arts. 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de la Ley 472 de 1998 y arts. 144 inciso tercero, 155 numeral 10 y 161 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011.

4. Notifíquese personalmente esta providencia al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante el juzgado, para que si lo considera pertinente intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos que se consideran afectados (art.21 inciso 6 de la Ley 472 de 1998).

5. Infórmese a la comunidad de la admisión de la demanda (art.21 inciso 1º de la Ley 472 de 1998). Para lo anterior:

- Fíjese en la página Web de la Rama Judicial un aviso por el término de diez (10) días.
- A costa de la parte accionante publíquese el contenido del aviso a través de un medio de comunicación radial o escrito con circulación en el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**Mary Rosa Perez Herrera**  
**Juez Circuito**  
**De 006 Función Mixta Sin Secciones**  
**Juzgado Administrativo**  
**Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Acción Popular.

Radicado No: 70-001-33-33-006-2021-00114-00.

Accionante: Alex Fermín Restrepo Martínez y Róbinson Alfonso Larios Giraldo

Accionados: Curaduría 2 Urbana de Sincelejo.

Código de verificación:

**01caa9fa6173b670fd02a3050b1a8c9e3aee8146eedde922e11ba61c13c2e3  
5d**

Documento generado en 02/08/2021 09:14:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**